

Registro oficial suplemento No 297 jueves 2 de agosto del 2018. Ley reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Entre otros cambios planteados a la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentran los siguientes:

- Los estudiantes elegirán la carrera que quieran cursar a través del Sistema de Nivelación y Admisión.
- El ingreso a las universidades y escuelas politécnicas ya no dependerá solamente del examen "Ser Bachiller", sino de antecedentes académicos, condición socioeconómica, lugar de procedencia y otros aspectos de política de acción afirmativa.
- La concesión de becas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.
- La igualdad de oportunidades para migrantes;
- La creación de un consejo de regentes en las instituciones particulares (que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones).
- Los trámites para la reapertura de la universidad intercultural.
- Los institutos técnicos y tecnológicos ahora serán considerados como Institutos Tecnológicos Universitarios; esto quiere decir que los estudiantes tendrán una formación de tercer nivel y un título de tercer nivel. (Art. 14)
- En el caso de los profesores con jornada a tiempo completo que no tengan un título de PhD tendrán un tiempo de 5 años para titularse.
- La participación de los estudiantes en las decisiones de las Instituciones de Educación Superior (cogobierno) que antes era del 10 al 25% hoy está entre el 25% y el 35% del total del personal académico con derecho a voto.
- En cuanto al mecanismo de categorización de las universidades, estas podrán certificarse con parámetros de carácter nacional e internacional.